



COMUNICACIÓN ACLARACIÓN ERROR MATERIAL LICITACIÓN

Con objeto de aclarar ciertas dudas que nos han hecho llegar en la sección de preguntas, se emite esta nota informativa para que pueda tenerse en cuenta por aquellas empresas que estuvieran interesadas en la licitación de este expediente de contratación.

En la documentación administrativa al uso, como es el Acuerdo de Iniciación del expediente, la Memoria Justificativa, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Acuerdo de Aprobación del expediente, en cuanto a la duración del contrato, en cuanto a la duración se establece:

Duración del contrato: *Un año, a partir del día 18 de mayo de 2025 o desde el día siguiente a su formalización de ser ésta posterior.*

Prórroga: *Sí.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 29 LCSP, el órgano de contratación podrá acordar una **prórroga de una duración máxima de cuatro años**.*

La prórroga deberá aprobarse con carácter previo a la finalización del contrato. Se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato (art. 29.2 LCSP). En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento 10 Prórroga: tácito de las partes.

De conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación, y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

ACLARACIÓN

Este párrafo así cual quiere mención relacionada con el mismo en cualquiera de los documentos referenciados anteriormente se corrige de la siguiente manera:

Duración del contrato: *Un año, a partir del día 18 de mayo de 2025 o desde el día siguiente a su formalización de ser ésta posterior.*

Prórroga: *Sí.*



De conformidad con lo establecido en el artículo 29 LCSP, el órgano de contratación podrá acordar una **prórroga de una duración máxima de TRES años.**

La prórroga deberá aprobarse con carácter previo a la finalización del contrato. Se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato (art. 29.2 LCSP). En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento
10 Prórroga: tácito de las partes.

De conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación, y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Algo que se referencia adecuadamente en los anuncios de licitación del Diario Oficial de la Unión Europea, Boletín Oficial del Estado y Plataforma de Contratación del Sector Público.

Disculpen las molestias.

En Madrid a 17 de septiembre de 2024

El Servicio de Contratación Interior

Oficialía Mayor

Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación